

CONSTANCIA. Chaparral, 8 de julio de 2020. En la fecha y según lo dispuesto en el art.446 del C.G.P, concordante con el art.110 Ibídem, se fija en lista dando a saber el traslado de la anterior liquidación del crédito, elaborada por la apoderada de la parte actora, corre durante los días 9-10-13 de julio de 2020. Inhábiles los días 11 y 12 de julio hogaño.

ARCENIS RAMIREZ  
Secretaria

CONSTANCIA. Chaparral, 17 de julio de 2020. Va a Despacho.

ARCENIS RAMIREZ  
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
Chaparral, veintiuno de julio de dos mil veinte

RAD. 73168400300120180009400

Previamente a aprobar o modificar la liquidación del crédito que antecede, nuevamente se requiere a la parte demandante para que aclare la inconsistencia vista a folio 58, donde aparecen dos abonos, realizados el 11 de noviembre de 2017 por \$ 55.000,00 y el 14 de diciembre de 2017 por \$ 165.000,00, habiéndose firmado el pagaré el 4 de abril de 2018.

NOTIFIQUESE

El Juez,

  
HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA

